



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Septiembre de 2023.

Tomo I

Número: 166 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/336.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/337.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO AL PROFESOR EDGAR FRANCISCO RUÍZ NOVELO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 26*
- ✓ **Acuerdo 21-24/338.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INICIAR EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN LA RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 30*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-SEPTIEMBRE-2023.

050001

Acuerdo 21-24/336

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021 2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables.

Que los COPLADEMUN están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros del Ayuntamientos; Los Coordinadores de los ejes que del Plan Municipal de Desarrollo; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en materia de planeación; El representante de la Dirección Operativa del COPLADE; Los Representantes de los Órganos Públicos Autónomos; El Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Los Representantes de las Instituciones de Educación; Los Representantes de las Cámaras Empresariales; Los Representantes de los Colegios de Profesionistas; El Consejo Ciudadano de Planeación; Los Organismos, Instituciones o Representantes del Sector Social y Privado.

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales.

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ocho de septiembre del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Tercera Sesión Ordinaria, donde se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2023.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ocho de septiembre del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, dictaminó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual PIA 2023.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día trece de septiembre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN en la cual, fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2023, mismas que corresponden a la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

JÁREZ

1

000002

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en la Tercera sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha trece de septiembre del dos mil veintitrés, de conformidad con lo siguiente:

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
		BAJA aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023						
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA						
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 228					\$6,099,732.37	\$6,099,732.37
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 220					\$5,731,899.64	\$5,731,899.64
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 64					\$6,102,611.00	\$6,102,611.00
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA MATÍAS ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 234					\$6,047,083.90	\$6,047,083.90
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 228					\$598,303.23	\$598,303.23
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 220					\$470,315.88	\$470,315.88
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA SECUNDARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 64					\$593,616.45	\$593,616.45
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA MATÍAS ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 234					\$449,151.25	\$449,151.25
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA SAN ALFREDO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$2,134,361.26	\$2,134,361.26
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN AV. GASTÓN ALEGRE Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$18,523,340.71	\$18,523,340.71
OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA						
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA. 232, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO					\$11,879,916.13	\$11,879,916.13
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,630,331.82	\$58,630,331.82



000003

RAMO 33 FORTAMUN 2023		MODIFICACIONES					Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	BAJA aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2023							
ADECUACIÓN DE PASO PEATONAL INCLUSIVO EN AV. TULUM					\$2,010,947.81	\$2,010,947.81	
REHABILITACIÓN DE PARQUE EN LA SMZA. 200					\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
REHABILITACIÓN DE LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAK'IN Y AV. TULIPANES					\$3,561,315.39	\$3,561,315.39	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SANTA RUTH EN LA SMZA. 213					\$1,299,522.06	\$1,299,522.06	
REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA, DR. ENRIQUE BAROCIO EN LA SMZA 1.					\$2,345,965.14	\$2,345,965.14	
CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMPLETA EN CALLE HE-ZABA					\$2,991,356.62	\$2,991,356.62	
REHABILITACIÓN VIAL CON REDUCTORES DE VELOCIDAD ALOJA - AV. HEBERTO CASTILLO					\$4,997,633.82	\$4,997,633.82	
CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE CANCÚN					\$2,346,270.65	\$2,346,270.65	
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,553,011.49	\$21,553,011.49	

SANEAMIENTO AMBIENTAL		MODIFICACIONES					Inversión aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	BAJA aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	REDUCCIONES aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	AMPLIACIONES aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024	ALTAS aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2021-2024		
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2023							
AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE LAS PALAPAS EN LA SM. 22					\$26,505,639.21	\$26,505,639.21	
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,505,639.21	\$26,505,639.21	

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual Ejercicio Fiscal 2023 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



000004

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA OCTAVA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

18-SEPTIEMBRE-2023

000005

ANEXO 1

11

U. JUÁREZ

COMUNICACIÓN

5

000006

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2023**

1/1/2023
SEPTIEMBRE

6

000007

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

 MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
 QUINTANA ROO
 RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2023		
CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE JUICIOS ORALES EN EL CENTRO DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SMZA. 247	\$ 1.625.809,33	\$ 1.625.809,33
CONSTRUCCIÓN DE LA AV. POLITECNICO ENTRE AV. MEXICO Y AV. TEPICH	\$ 27.902.163,84	\$ 27.902.163,84
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PAGALO ENTRE AV. CHAC MOOL Y AV. MARABÚ.	\$ 15.554.833,77	\$ 15.554.833,77
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA LA NORIA.	\$ 3.739.212,53	\$ 3.739.212,53
REHABILITACION DE CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SMZA. 21	\$ 25.227.789,84	\$ 25.227.789,84
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FUNERARIO EN LA SMZA 106, ETAPA 3	\$ 10.043.044,71	\$ 10.043.044,71
INSTALACION DE LUMINARIAS EN UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ MARIA MORELOS SMZA. 71	\$ 734.334,66	\$ 734.334,66
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS ACCESIBLES, PERIMETRO ASOCIACIONES CIVILES SMZA. 94	\$ 2.627.874,80	\$ 2.627.874,80
ADECUACIÓN DE PASO PEATONAL INCLUSIVO EN AV. TULUM	\$ 2.010.947,81	\$ 2.010.947,81
REHABILITACION DE PARQUE EN LA SMZA. 200	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
REHABILITACION DE LA AV. ORQUIDEAS ENTRE AV. LAK'IN Y AV. TULIPANES	\$ 3.561.315,39	\$ 3.561.315,39

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN

000008



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CALLE SANTA RUTH EN LA SMZA. 213	\$ 1.299.522,06	\$ 1.299.522,06
REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA, DR. ENRIQUE BAROCIO EN LA SMZA 1.	\$ 2.345.965,14	\$ 2.345.965,14
CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMPLETA EN CALLE HE-ZABA	\$ 2.991.356,62	\$ 2.991.356,62
REHABILITACION VIAL CON REDUCTORES DE VELOCIDAD ALOJA - AV. HEBERTO CASTILLO	\$ 4.997.633,82	\$ 4.997.633,82
CONSTRUCCION DE PASOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE CANCÚN	\$ 2.346.270,65	\$ 2.346.270,65

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN

000009

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023**

REZ
ENTAI

9



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023		
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.		
REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PALACIO MUNICIPAL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	\$ 5.589.869,62	\$ 5.589.869,62
OBRAS INCIDENCIA DIRECTA		
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 1.029.154,83	\$ 1.029.154,83
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2.006.494,82	\$ 2.006.494,82
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 1.370.367,30	\$ 1.370.367,30
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 327.143,92	\$ 327.143,92
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTA ROO	\$ 3.180.202,93	\$ 3.180.202,93
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 4.252.870,95	\$ 4.252.870,95
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ- TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO	\$ 6.522.229,15	\$ 6.522.229,15

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN

000010

000011



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKIN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 7.045.731,62	\$ 7.045.731,62
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SACBÉ-TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 26.227.071,52	\$ 26.227.071,52
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA SACBÉ-TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 7.665.484,46	\$ 7.665.484,46
MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 164.231,22	\$ 164.231,22
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2.160.753,44	\$ 2.160.753,44
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 5.611.088,71	\$ 5.611.088,71
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 751.702,91	\$ 751.702,91
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2.789.422,35	\$ 2.789.422,35
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA SMZA. 237, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 3.924.468,33	\$ 3.924.468,33

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 228	\$ 6.099.732,37	\$ 6.099.732,37
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 220	\$ 5.731.899,64	\$ 5.731.899,64
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 64	\$ 6.102.611,00	\$ 6.102.611,00
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA MATÍAS ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 234	\$ 6.047.083,90	\$ 6.047.083,90
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 228	\$ 598.303,23	\$ 598.303,23
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA 15 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 220	\$ 470.315,88	\$ 470.315,88
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA SECUNDARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 64	\$ 593.616,45	\$ 593.616,45
REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA MATÍAS ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 234	\$ 449.151,25	\$ 449.151,25

ANEXO 1 P/A 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN

000012



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA SAN ALFREDO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 2.134.361,26	\$ 2.134.361,26
CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN AV. GASTÓN ALEGRE Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 18.523.340,71	\$ 18.523.340,71
OBRAS INCIDENCIA COMPLEMENTARIA		
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 4.334.980,71	\$ 4.334.980,71
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 267.203,74	\$ 267.203,74
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 1.186.079,73	\$ 1.186.079,73
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 32.780.652,95	\$ 32.780.652,95
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 1.681.586,22	\$ 1.681.586,22
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA SACBÉ - TIERRA Y LIBERTAD 2 Y 3, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 15.611.727,53	\$ 15.611.727,53
REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA AV. ORQUIDEAS ENTRE AV. LAK'IN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUITANA ROO.	\$ 32.753.544,48	\$ 32.753.544,48

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 4.950.908,08	\$ 4.950.908,08
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 10.504.738,35	\$ 10.504.738,35
REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA SMZA. 96 Y 99, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 21.648.382,26	\$ 21.648.382,26
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA AV. ORQUÍDEAS ENTRE AV. LAKÍN Y AV. HEBERTO CASTILLO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2.832.499,81	\$ 2.832.499,81
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COLONIA SACBÉ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 5.952.845,28	\$ 5.952.845,28
AMPLIACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA SMZA. 227, MZA. 12, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO.	\$ 2.663.277,09	\$ 2.663.277,09
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA SMZA. 232, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO	\$ 11.879.916,13	\$ 11.879.916,13

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN

000014

000015

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

REFRENDO RECURSOS FISCALES 2022

AP

MER

15



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023
 REFRENDO RECURSOS FISCALES 2022

PROGRAMA / OBRA	CONTRATADO	REFRENDO
REFRENDO RECURSOS FISCALES 2022		
CORREDOR CULTURAL AV. SUNYAXCHEN	\$ 799,915,69	\$657,304,74
1ER PARQUE PET FRIENDLY DE LA SM 44 AV. KABAH	\$ 991,196,42	\$991,196,42

¡CANCÚN NOS UNE!

000016

000017

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022

17

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022

PROGRAMA / OBRA	CONTRATADO	REFRENDO
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022		
PEATONALIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA AV. J. LÓPEZ PORTILLO, SMZA 85, PUERTO JUÁREZ	\$ 17,494,169,09	\$ 17,494,169,09

¡CANCÚN NOS UNE!

000018

000019

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

REZ

PTA

19



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

PROGRAMA / OBRA	CONTRATADO	REFRENDO
REFRENDO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022		
JUEGOS INFANTILES EN PARQUE DE LA SUPERMANZANA 260, FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE	\$ 2.121.005,02	\$ 1.692.133,22
CONSTRUCCIÓN DE TROTAPISTA AEROBICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ MARÍA MORELOS, SUPERMANZANA 71	\$ 2.575.566,40	\$ 2.575.566,40

000020

20

¡CANCÚN NOS UNE!

000021

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2023

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2023

HE, T2

21

000022

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
 PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2023
 SANEAMIENTO AMBIENTAL 2023



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
 QUINTANA ROO

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2023		
AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE LAS PALAPAS EN LA SM. 22	\$ 26.505.639,21	\$ 26.505.639,21

ANEXO 1 PIA 2023, TERCERA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

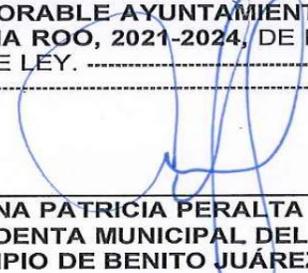
000023

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-SEPTIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/337

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO AL PROFESOR EDGAR FRANCISCO RUIZ NOVELO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 64, 65 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones XXIV y XXV, 49, 61, 62, 69, 70 fracción I, 96 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción V, 29, 30, 32, 34, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que son fines del gobierno municipal el fomentar entre sus habitantes el respeto y amor a la Patria y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del Municipio, así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones, así como el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, a través de premios, estímulos y reconocimientos.

Que para tal efecto, el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para promover valores ambientales, artísticos, culturales, literarios, deportivos artesanales, tradicionales y académicos, el Ayuntamiento otorgará los estímulos, premios, preseas y reconocimientos a las personas físicas o morales que se destaquen por su conducta, actos u obras en la ciencia, profesión u oficio que realicen o a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio a la comunidad del Municipio, del Estado o de la Nación.

Que de igual forma, el cuerpo legal antes citado otorga al Presidente Municipal la facultad para que, en cualquier tiempo, pueda conceder un premio o reconocimiento público especial a las personas con un mérito relevante.

Que por su parte el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que los estímulos y reconocimientos se otorgarán a los servidores públicos que hayan llevado a cabo un desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas, como es el caso del Profesor Edgar Francisco Ruiz Novelo.

Que se dice lo anterior en virtud de que el Profesor Edgar Francisco Ruiz Novelo, es Maestro Titulado en Educación Media en Biología, por la Escuela Normal Superior de Yucatán, ha ejercido como maestro en escuelas de nivel primaria y secundaria en varias entidades de la República Mexicana; ha ejercido cargos de Dirección y Subdirección en diversas escuelas en el Estado de Quintana Roo, como son la Escuela Secundaria de Leona Vicario, la Escuela Secundaria Técnica Pesquera de Puerto Morelos, las Escuelas Técnicas Número 11 y 16; de igual manera fue Representante de la Subdirección General de Educación Básica en el Departamento de Servicios Regionales en la Zona Norte; Subjefe del Departamento de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación Pública en la Zona Norte del Estado; ha fungido como Delegado del Instituto Quintanarroense de la cultura en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Promotor Cultural de la Subdirección de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura en la Zona Norte.

Que dentro de la función pública en el Municipio de Benito Juárez, desde el mes de julio de 1991 hasta la presente fecha, se ha desempeñado como Titular de la Unidad de Eventos Cívicos; su destacada trayectoria le ha permitido participar como maestro de ceremonias en diferentes actos a nivel, estatal, nacional e internacional, tales como visitas Presidenciales, congresos, conferencias entre otros.

Que el Profesor Edgar Ruiz Novelo se ha distinguido por su labor en la promoción de la cultura y el deporte, lo que le ha valido para participar como compositor, llegado en tres ocasiones a la etapa final del "Festival de la Canción Popular", en sus ediciones de 1984, 1985 y 1986; es el Autor del tema musical para el equipo de futbol profesional de Segunda División

000002

"Pioneros de Cancún", así mismo, participó como compositor en el concurso del Himno a Quintana Roo. Del año 1980 al 2000 fungió como Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

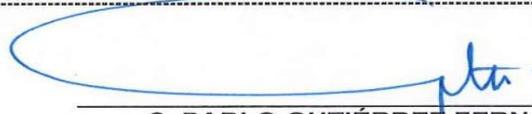
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Profesor Edgar Francisco Ruiz Novelo, Titular de la Unidad de Eventos Cívicos, un reconocimiento por su destaca labor en el desempeño de sus funciones en el servicio público municipal.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

IBEZ

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-SEPTIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/338

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INICIAR EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 134, fracción I, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 8º, fracción I, 65, 66, fracción I, inciso b), fracción III, inciso a) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 73, 74, 135 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 33 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Con apoyo en los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; y es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en aquella facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que al respecto le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

El arábigo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que interesa el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; sobre lo cual determina que, sin perjuicio de su competencia constitucional en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Determinación que, también se encuentra contemplada en el ordinal 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En ese sentido, se precisan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. PROPUESTA INTEGRAL DEL CONCESIONARIO. El 10 de noviembre de 2014, la persona moral Desarrollos Hidráulicos de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable (DHC) presentó ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), mediante escrito, una propuesta integral para optimizar la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y el actual de Puerto Morelos, con el cual pretendía, entre otros puntos, establecer:

"... (i) un mecanismo que permita participar a CAPA de los ingresos que obtenga la Concesionaria en los Municipios que abarcan la Concesión, de tal manera que la CAPA obtenga beneficio de manera directa de las mejoras al sistema, (ii) asegurar a la CAPA contar por lo menos con la liquidez que actualmente le aportan los Municipios contemplados en la Concesión, (iii) realizar inversiones en dichos Municipios, necesarias para que los sistemas operen en óptimas condiciones, beneficiando a la población de los mismos y, (iv) modificar el Título de Concesión, a efecto de actualizarlo conforme a las circunstancias actuales y en línea con lo establecido en la más reciente experiencia similar licitada en el país..."

ÁREZ

MEMORIA

1

Para lo cual, solicitaban:

"... (i) prorrogar anticipadamente a su vencimiento la vigencia del Título de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2053, (ii) extender la Concesión a la prestación integral de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo que más adelante se detalla y (iii) adecuar el Título de Concesión, conforme precisado en el párrafo que antecede..."

En ese mismo escrito, en el apartado denominado "II. Fundamentación de la prórroga de la vigencia del Título de Concesión actual hasta el 31 de diciembre del 2053", en el rubro "II.4. Modificaciones al Título de Concesión", en concordancia con el diverso "II.3 Condiciones Previas", señaló:

"...2. Establecer un procedimiento de arbitraje para la resolución de controversias; y

3. Establecer la existencia de un Comité de Expertos para resolver desacuerdos de naturaleza técnica o económica, pero no jurídica, relacionados con el Título de Concesión..."

SEGUNDO. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (CAPA). El 12 de noviembre de 2014, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), relativa al estudio y aprobación de la propuesta indicada en el antecedente que precede, en la cual se emitieron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

CD/2º/EXTRAORD/2014/002, en la que se autorizó prorrogar anticipadamente a su vencimiento, la vigencia del Título de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2053;

CD/2º/EXTRAORD/2014/003, en la que se aprobó modificar las Bases de CAPA; Séptima, Novena, Décima y Décima Primera, que sirvieron en su momento para el otorgamiento del Título de Concesión;

CD/2º/EXTRAORD/2014/004, en el que se acordó, previa ratificación de los Ayuntamientos de Benito Juárez e Isla Mujeres y la H. Legislatura del Estado, suscribir el Convenio Modificatorio Segundo del Título de Concesión; autorizando para tal efecto al Gobernador del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y a los Presidentes Municipales de Benito Juárez e Isla Mujeres;

CD/2º/EXTRAORD/2014/005, en cual se otorgó, a los acuerdos previamente señalados, los efectos y alcances de un Convenio Administrativo Estado-Municipio;

CD/2º/EXTRAORD/2014/006, Por el cual se aprobó la propuesta de "Desarrollos Hidráulicos de Cancún", Sociedad Anónima de Capital Variable (DHC), a fin de otorgarle la concesión integral para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y saneamiento de aguas residuales respecto al Municipio de Solidaridad;

CD/2º/EXTRAORD/2014/007, en el que aprobaron las Bases de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), para el otorgamiento de la Concesión de los Servicios Públicos, indicados con anterioridad;

CD/2º/EXTRAORD/2014/008, por el que se otorgó a la iniciativa privada, bajo la modalidad de concesión integral, la prestación del referido servicio público, a favor de "Desarrollos Hidráulicos de Cancún", Sociedad Anónima de Capital Variable (DHC);

CD/2º/EXTRAORD/2014/009, Por el que autorizó que la concesión aprobada se incorpore y ampare en el mismo Título de Concesión concerniente a los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y el actual Municipio de Puerto Morelos; y que todas las disposiciones de dicho Título, incluyendo sus modificaciones, regirían para el Municipio de Solidaridad; y

CD/2º/EXTRAORD/2014/011, Que otorgó a los acuerdos previamente enunciados, los efectos y alcances de un Convenio Administrativo Estado-Municipio.

000003

TERCERO. MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. El 08 de diciembre de 2014, se celebró la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, en la cual se ratificó, en lo concerniente a la entidad, los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA).

CUARTO. AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA. El 11 de diciembre de 2014, la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, emitió el Decreto 250 en el que aprobó, entre otras cuestiones, prorrogar de manera anticipada a su vencimiento, la vigencia del Título de Concesión Integral otorgado a Desarrollos Hidráulicos de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable (DHC), en relación con los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y el actual Municipio de Puerto Morelos; las inversiones, ampliaciones, dotación de servicios y mejoramiento por las técnicas más avanzadas, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2053; y la adhesión del Municipio de Solidaridad a dicho Título de Concesión, bajo las mismas condiciones y vigencia establecidas.

QUINTO. PUBLICACIÓN. El 15 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el Tomo III, Número 114 Extraordinario, Octava Época, el Decreto 250, emitido por la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

RECEPCIÓN DE OFICIO

Establecido lo anterior, es menester precisar que mediante oficio **CAPA/DG/CJ/0398/2023** de 11 de septiembre de 2023, el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, remitió copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 04 de julio de 2023, de la cual se desprende la aprobación, en lo que interesa, de los acuerdos siguientes:

02/I.S.EXTRAORD./CD/040723.- Los integrantes del Consejo Directivo de la CAPA, **aprueban por unanimidad de votos** otorgar la anuencia para el análisis y despliegue legal respecto los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de fecha 12 de noviembre de 2014, instruyendo al Director General, apegarse estrictamente a los términos y condiciones establecidos en la Concesión otorgada y demás normatividad aplicable relativo a dicho análisis y despliegue legal que se efectúe en su caso, a fin de que toda acción que determine realizar esté jurídica y normativamente sustentada y con el correspondiente soporte documental, con el fin de evitar una afectación al patrimonio de este Organismo Descentralizado o del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

03/I.S.EXTRAORD./CD/040723.- Los integrantes de este Consejo Directivo de la CAPA, **aprueban por unanimidad de votos** que el Director General solicite a los H. Ayuntamientos de Benito Juárez, Isla Mujeres y Solidaridad, previo los trámites administrativos legales, se sumen al despliegue de las Acciones Legales que al efecto correspondan en relación al contenido de los acuerdos emitidos mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo de fecha 12 de noviembre de 2014, debiendo apegarse estrictamente a los términos y condiciones establecidos en la Concesión otorgada y demás normatividad aplicable relativo a dicho análisis que efectúe, a fin de que toda acción que realice el Director General de esta Comisión, esté jurídica y normativamente sustentada y con el correspondiente soporte documental.

Sobre lo cual destaca el acuerdo **03/I.S.EXTRAORD./CD/040723**, el cual dio origen al oficio de marras, emitido de conformidad con lo estipulado en el precepto legal 33, fracción I, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, a través del cual se extiende una invitación cordial con el objeto de que este H. Ayuntamiento se sume al despliegue de las acciones legales que resulten del análisis jurídico de los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014.

Al respecto, se;

ACUERDA

Tomando en consideración la exposición de motivos efectuada por la Coordinación Jurídica de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA); este H. Ayuntamiento coincide en que las modificaciones al Título de Concesión, aprobadas en la referida Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014, principalmente, en lo intitulado:

MENTAL

3

000004

"II. Fundamentación de la prórroga de la vigencia del Título de Concesión actual hasta el 31 de diciembre del 2053", en el rubro "II.4. Modificaciones al Título de Concesión", en concordancia con el diverso "II.3 Condiciones Previas", en la que la concesionaria propuso: "...2. Establecer un procedimiento de arbitraje para la resolución de controversias; y 3. Establecer la existencia de un Comité de Expertos para resolver desacuerdos de naturaleza técnica o económica, pero no jurídica, relacionados con el Título de Concesión...";

Evidencian posibles contravenciones a múltiples disposiciones legales que rigen al sector público en cuanto a la prestación del servicio público se refiere, mismo que, inclusive, esta tutelado a nivel constitucional con el objeto de salvaguardar el interés social.

En efecto, las modificaciones aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), celebrada el 12 de noviembre de 2014, transgreden la normativa que regula la prestación del servicio público, al tenor de las siguientes consideraciones:

CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN NORMATIVO

De manera enunciativa más no limitativa, se advierte la posible existencia de una violación al artículo 134 de nuestra Carta Magna, en cuanto a los principios que rigen la gestión de aquellos recursos de que disponga la administración pública; esto es, deben ser administrados en acatamiento a los **principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, que garanticen al Estado las mejores condiciones, con el fin último de satisfacer plenamente los objetivos a los que estén destinados (interés social).

Inexistencia del régimen exorbitante en comparación con el derecho privado, encaminado a garantizar al Estado mejores condiciones, acorde a la normativa aplicable; bajo el enfoque de que el concesionario se subroga en los derechos y obligaciones que tenga el órgano operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA) con los usuarios.

Inobservancia a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, en cuanto establece que en caso de existir controversias con motivo de la interpretación y ejecución de los convenios y/o contratos concernientes a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, bienes del dominio público, estos deben resolverse conforme a la normativa vigente y por aquellos Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo.

Incompatibilidad entre la naturaleza de la concesión (administrativa) y los procedimientos establecidos para la solución de controversias (mercantil); puesto que, de conformidad con el Código de Comercio, la concesión no constituye acto de comercio alguno; por ende, la concesionaria no es titular de una acción que pueda ejercer, de ser el supuesto, en la vía mercantil.

Infracción al principio de subordinación jerárquica y regularidad o continuidad encaminado a satisfacer el servicio público; pues la concesión, surge como consecuencia de que el Estado, por motivos de oportunidad, conveniencia o incluso, mérito, en forma temporal, encomienda a particulares su realización, explotación, uso o aprovechamiento; de ahí que no resulte legal limitar las facultades inherentes al ejercicio, verificación y ejecución de la potestad exclusiva del Estado (elemento reglamentario).

Además, con motivo de lo expuesto, la Concesionaria obtuvo beneficios pecuniarios, como son de manera enunciativa, el ajuste a la Tasa Interna de Retorno, mejores condiciones en el financiamiento de las operaciones que garantizan las utilidades de la persona moral; en acrecentamiento con la aprobación de la prórroga de la vigencia de la concesión (30 años), así como la adhesión a esta del municipio de Solidaridad.

Por lo expuesto, **SE CONSIDERA NECESARIA Y ADECUADA LA INTERVENCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**, con miras a participar de manera activa en el despliegue de las acciones legales que surjan del análisis que se practique de los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014, en particular, por lo que hace a la ratificación de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de 08 de diciembre de 2014.

000005

En el entendido que, este H. Ayuntamiento cuenta con legitimación para ser participe en las acciones legales que correspondan; ello, con fundamento en el numeral 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, del cual se desprende que los Municipios de la federación tienen a su cargo la prestación del servicio público de agua potable.

Lo cual se constata con lo establecido en la legislación estatal, en específico, sus arábigos 147, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo² y 169, inciso a), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo³, los cuales disponen que los municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable y alcantarillado.

Por su parte, el ordinal 3° de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo⁴, prevé que el encargo será ejercido, coordinadamente, por las autoridades Estatales y Municipales, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA).

Consecuentemente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta un ente facultado para ser participe en las acciones legales que se desplieguen en su momento contra los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014.

Legitimación que se materializó en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, de 08 de diciembre de 2014, en la cual este H. Ayuntamiento ratificó, en lo concerniente a este Municipio, los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA).

CONSULTA POPULAR

En sesión ordinaria de **23 de agosto de 2022**, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, emitió el acuerdo **IEQROO/CGIA-143-2022**, pronunciándose respecto a los resultados de la Jornada de Consulta Popular efectuada el 05 de junio de 2022, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de cuyo acuerdo segundo se aprecia:

“...SEGUNDO. En apego a lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley de Participación, se declara VINCULANTE el resultado de la Jornada de Consulta Popular en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el domingo cinco de junio de la presente anualidad, en razón a la expresión ciudadana por el NO estar de acuerdo que en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la empresa Aguakan continúe prestando el servicio concesionado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento...”

El 13 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el extracto relativo al citado acuerdo; del cual se desprende la existencia del ejercicio democrático por parte de la ciudadanía Benitojuarenses, exteriorizando su deseo en cuanto a la **NO** continuación de la persona moral Desarrollos Hidráulicos de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable (DHC), en la prestación del servicio público concesionado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el cual resultó **vinculante**.

¹ **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a). Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

² **Artículo 147.** Los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

³ **Artículo 169.** Los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

⁴ **Artículo 3°.** Las atribuciones que en materia de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado establece esta ley y sus reglamentos, serán ejercidos en forma coordinada por las Autoridades Estatales y Municipales, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y de los Organismos Operadores en el Estado de Quintana Roo, que se crean con la presente Ley.

000006

Circunstancia de vital trascendencia, toda vez que esta autoridad se encuentra constreñida a velar por el interés social y orden público, obligación constitucional que exige efectuar las acciones encaminadas a cumplir con la voluntad soberana del pueblo ante un régimen democrático.

INTERÉS PÚBLICO

Con independencia de lo esbozado, es pertinente resaltar que la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales es de interés público; por tanto, resulta necesario analizar el concepto de servicio público instituido en el precepto legal 28, en relación con el 115 de la Constitución Federal que, aunque no lo define, señala al Estado como único Titular, en su carácter de rector del desarrollo económico nacional, y en consecuencia, le corresponde proteger el interés social.

Por su parte, la doctrina dice que el servicio público es una institución jurídico-administrativa, cuyo titular es el Estado, y tiene como fin la **satisfacción regular, continua y uniforme de las necesidades de interés general**.

Bajo esa tesitura, el objeto o finalidad del servicio concesionado está íntimamente vinculado con las necesidades de la colectividad, en específico al tratarse de un prestación de primera necesidad, el cual consistente en una actividad técnica determinada y enfocada a salvaguardar los derechos fundamentales de acceso, disposición y saneamiento de agua tutelados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de modo que, se constribe al Estado a velar por su supervisión y cumplimiento.

No obstante, si bien la prestación del servicio público es una potestad del Estado, el propio numeral 28, en relación con el 115 de la Constitución General, contemplan la posibilidad de concesionarlo; supuesto en el cual se observará lo previsto en el arábigo 134 de la Constitución Federal, que da fundamento a la actividad contractual del Estado, regida por distintos principios, entre ellos, el de interés público, mediante el cual se busca asegurar las mejores condiciones de contratación para aquél, que permite la subordinación del interés privado, siendo fuente de determinada asimetría contractual, no observable en el derecho común, que es sustento de figuras suspensivas o incluso extintivas de las concesiones a favor del Estado.

Por su parte, la doctrina mexicana ha interpretado nuestro texto constitucional en el sentido de que las concesiones se tratan de un acto administrativo que se concede a un particular para el manejo o explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de un bien del dominio de la Federación; es decir, cuando hablamos de concesiones los particulares no tienen un derecho preexistente, sino que su posibilidad para prestar o explotar cierto servicio o recurso, se desprende del título habilitante respectivo; por ende, su ejercicio se sujeta a las condiciones y lineamientos en que aquél se determinen de manera originaria.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que en las concesiones se despliega un elemento reglamentario y otro contractual; el primero fija las normas a las que ha de sujetarse su organización y funcionamiento, que pueden ser modificadas por el Estado en cualquier instante y sin mediar el consentimiento del particular, conforme a las exigencias del interés público; en tanto el aspecto contractual -tales como las cláusulas que conceden ventajas económicas y representan garantía de la inversión realizada- tiene como fin proteger los intereses que se han creado en la esfera jurídica de la parte concesionaria, de forma que, no pueden ser modificadas unilateralmente por el Estado.

Resulta aplicable la tesis aislada 1a. LXXVII/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 177665, de rubro **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. LAS MODIFICACIONES A SUS CLÁUSULAS REGULATORIAS EN VIRTUD DE REFORMAS A LA LEGISLACIÓN RELATIVA, AL NO AFECTAR DERECHOS ADQUIRIDOS DEL CONCESIONARIO NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD DE LEYES.**

SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL

Previo análisis jurídico que se efectúe de los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014, y en particular, de la ratificación realizada por este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de 08 de diciembre de 2014; y conforme lo prevé el ordinal 92, fracciones V y VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se faculta al **Síndico Municipal** en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que ejerza las acciones legales que correspondan, incluyendo, de ser el caso, **de manera enunciativa más no limitativa**, aquellas que pudieran tener como consecuencia la suspensión,

6

revocación o rescate del servicio público concesionado, en aras de salvaguardar el interés público de la colectividad, privilegiando que el servicio público sea suministrado de manera **permanente, general, uniforme, regular y continua** conforme a las necesidades de la ciudadanía.

SE INFORMA LA CUESTIÓN PLANTEADA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

Es importante destacar que al momento que este H. Ayuntamiento ratificó los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014, el territorio que en la actualidad comprende el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, formaba parte de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Posteriormente, el 05 de noviembre de 2017, a través del decreto 342 de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se creó el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, desincorporándose material y jurídicamente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Atento a lo anterior, la presente determinación no implica constreñimiento alguno respecto al servicio público que se brinda en el ahora Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, respetando su autonomía como Municipio Libre en el ámbito de su competencia.

Empero, toda vez que las modificaciones materia de estudio también impactan en el servicio público brindado en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; por consiguiente, remítase para su conocimiento, copia certificada de la comunicación **CAPA/DG/C/J/0398/2023** de 11 de septiembre de 2023, de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 04 de julio de 2023 y aquellas necesarias, para que, de considerarlo oportuno, se pronuncie sobre la cuestión planteada.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - En términos de lo establecido en los arábigos 2°, 3°, 7°, 8°, fracción I, 65, 66, fracción I, inciso b), fracción III, inciso a) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **se aprueba el inicio de acciones legales** que al efecto correspondan en relación con el contenido de los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014, en particular respecto a la ratificación realizada por este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de 08 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. - Conforme lo prevén las fracciones V y VII del ordinal 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **se faculta al Síndico Municipal** en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que ejerza las acciones legales que correspondan, incluyendo, de ser el caso, **de manera enunciativa más no limitativa**, aquellas que pudieran tener como consecuencia la suspensión, revocación o rescate del servicio público concesionado, en aras de salvaguardar el interés público de la colectividad, privilegiando que el servicio público sea suministrado de manera **permanente, general, uniforme, regular y continua** conforme a las necesidades de la ciudadanía, esto, en relación con el contenido de los acuerdos emitidos en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, celebrada el 12 de noviembre de 2014, en particular respecto a la ratificación realizada por este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de 08 de diciembre de 2014.

TERCERO. - Se instruye al Síndico Municipal para que informe de manera mensual a este Honorable Ayuntamiento respecto del estado que guarden las acciones legales ejercidas en virtud del presente acuerdo.

CUARTO. - Remítase al H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, copia certificada de las constancias necesarias a efecto que se encuentre en condiciones de conocer y en caso de considerarlo oportuno, pronunciarse sobre lo planteado por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, en el oficio **CAPA/DG/C/J/0398/2023** de 11 de septiembre de 2023.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

000008

EL CIUDADANO **PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA **LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.